

SUBSIDIO A EX MATRICULADOS QUE SE ENCUENTREN PERCIBIENDO BENEFICIOS PREVISIONALES DE LA CAAITBA / RESOLUCION 61/22

Beneficio: valor equivalente a un 50% del valor de la “UR”, pago único y anual.

Beneficiario: ex matriculados del CAPBA que revistan situación de jubilados o pensionados (no aplica a pensionados por causa de muerte) en la CAAITBA, en el régimen de la Ley 12.490, y que cumplan los **siguientes requisitos:**

1/ Ser beneficiario de la CAAITBA, por hasta una vez y media (1,5 veces) la jubilación mínima conformada mensual, o pensión que no responda a causa de muerte, establecida conforme a la Ley 12.490. Este requisito será verificado, y deberá mantenerse, en cada año en que el subsidio sea solicitado.

3/ En caso de encontrarse percibiendo más de un (1) beneficio previsional (jubilación o pensión), la sumatoria de ambos beneficios no podrá superar el monto de hasta una vez y media (1,5 veces) la jubilación mínima conformada que abona la CAAITBA, la cual debe ser la caja otorgante, por un supuesto previsto por la ley 8188.

4/ El beneficio podrá ser solicitado hasta el 31 de octubre inclusive del presente año, bajo sanción de caducidad.

Procedimiento de solicitud y proceso institucional

1/ Ingresar a la página web www.capbacs.com y a la pestaña “Beneficio jubilados”, con el número del Documento Nacional de Identidad (este último paso corrobora que se trata de un/a profesional jubilado/a)

2/ Completar los datos de la Declaración Jurada y guardar.

3/ Al ser direccionado al Formulario, completar los datos correspondientes a su cuenta bancaria (los datos personales se cargan automáticamente desde la Declaración Jurada)

4/ Adjuntar recibo de haberes jubilatorios del mes de junio del corriente año (2022).

5/ Aceptar la Declaración Jurada que cumple la solicitud, con los requisitos del reglamento. (“La omisión o falsificación de la información requerida da origen al rechazo de lo peticionado automáticamente. Asimismo, el solicitante toma conocimiento de la naturaleza jurídica del subsidio que reviste el monto dinerario solicitado, por lo tanto, renuncia a efectuar acción o reclamo alguno por ningún concepto. También toma conocimiento de la Resolución 61/22 a la cual presta total conformidad.”)

6/ Clickear sobre botón “Guardar” (se produce entonces el envío automático de un mail al Consejo Superior, quien recibe la información y envía nota a la CAAITBA para corroborar la misma).

7/ Aprobación del pago por parte del Consejo Superior, luego de recibir información de la CAAITBA.

8/ Envío de la nómina de beneficiarios a los Distritos de pertenencia, para que realicen el pago correspondiente, a las cuentas informadas.